

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

21 de enero, 2016

ACTA No. 2488-2016

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside
Carolina Amerling Quesada
Nora González Chacón
Álvaro García Otárola
Alfonso Salazar Matarrita
Marlene Víquez Salazar
Guiselle Bolaños Mora
Saylen Auslin Chinchilla, representante estudiantil

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría
Consejo Universitario
Celín Arce Gómez, jefe Oficina Jurídica
Karino Lizano Arias, auditor interno

AUSENTE: Mario Molina Valverde, con justificación

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y veintiocho minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenos días. Iniciamos la sesión 2488-2016 de hoy 21 de enero, 2016. Antes de iniciar, con todo respeto y cariño les deseo a todas y todos ustedes lo mejor de este año sobre todo para que la institución camine por donde debe ser.

Hay un correo de don Mario Molina en el que justifica su ausencia a las sesiones de hoy, el cual dice lo siguiente:

“Por razones de salud me he visto en la necesidad de tomar como vacación toda la presente semana, con el fin de tener el tiempo suficiente para mis tratamientos. / Les ruego en consecuencia, justificar mi ausencia ante las comisiones respectivas y el plenario. / Saludos cordiales / Mario Molina.”

Tenemos la agenda; sin embargo, quiero hacer una solicitud de cambio, es sobre la solicitud de apertura de un expediente administrativo, por lo cual sería el primer tema, si están de acuerdo en incluirlo, esto por cuanto los plazos se nos están acercando a los límites y no queremos dejarlo pasar.

¿Están de acuerdo con el cambio de agenda? Lo demás queda igual con la salvedad de que tenemos un asunto que discutir para ver cómo lo vamos a abordar, que es el asunto del COBI. Hay dos personas que dejaron de ser miembros, don Oscar Bonilla y don Javier Wady, porque habíamos solicitado una ampliación por un año nada más, a ambos mi agradecimiento por el trabajo que han realizado, pero ya el COBI no podría sesionar por falta de quorum, así que en el transcurso del día, sino en la tarde estaríamos haciendo un planteamiento de quiénes podrían ser los sustitutos de estas personas o la forma cómo podríamos llenar esas plazas.

Esos son los temas que me preocupan, aparte de que tenemos que continuar con el Reglamento de Becas a Estudiantes, la idea es que esté listo para el segundo semestre y también la discusión del mismo Reglamento de Becas a Funcionarios.

¿Alguna otra observación a la agenda? ¿No hay? Entonces la aprobamos con esas modificaciones.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. APERTURA DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

III. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la Universidad Estatal a Distancia. Nota del Sr. Orlando Morales referente a documento titulado “La malhadada pretensión de cobrar a los becarios por razón socioeconómica mediante trabajo institucional”. (Continuación) CU.CPDEyCU-2013-028, REF. CU. 659-2013, REF. CU. 367-2015
- b. Informe final referente al estudio sobre perfil académico del estudiantado de primer ingreso de la Universidad Estatal a Distancia en el PAC 2010-III. CU.CPDEyCU-2015-005

- c. Solicitud a la Administración sobre el Informe final “Capacidad de los Centros Universitarios en atención e infraestructura para personas con capacidades especiales”. CPDEyCU-2015-009
- d. Solicitud al Centro de Investigación y Evaluación Institucional sobre el Informe “Sistema de Indicadores de Gestión para Centros Universitarios, correspondiente al 2012”. CU.CPDEyCU-2015-017
- e. Informe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional sobre evaluación referente a la atención que se ha brindado a las recomendaciones de la Defensoría de los Estudiantes en los informes de labores presentados en los últimos 3 años. CU.CPDEyCU-2015-018

2. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. CU.CAJ-2015-018
- b. Modificaciones Reglamento Fondo FEUNED. CU-CAJ-2014-034
- c. Modificación del artículo 9 del Reglamento del Consejo Asesor Interno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles. CU.CAJ-2015-002
- d. Propuesta de modificación del Art. 5 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. CU.CAJ-2015-035

3. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Reglamento de Salud Ocupacional de la UNED. (Continuación) Además, nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de Reglamento de Salud Ocupacional de la UNED. CU.CPDOyA-2013-049 y REF. CU-386-2015
- b. Perfiles jefaturas Dirección de Asuntos Estudiantiles, Oficina Atención Socioeconómica, Oficina de Promoción Estudiantil, y Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil. CU.CPDOyA-2013-054
- c. Solicitud para trasladar de manera exclusiva a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el dictamen sobre la figura que respalda el quehacer de los centros universitarios a favor del desarrollo comunal y regional. CU.CPDOyA-2015-033

4. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO

- a. Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia. CU. CPDA-2014-001
- b. Creación del Centro de Agenda Joven adscrito a la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades. CU. CPDA-2015-041
- c. Plan de Estudios de Administración de Empresas con énfasis en cooperativas y asociativas. CU.CPDA-2015-066
- d. Solicitud a la Unidad de Evaluación del Desempeño informar anualmente los resultados de la evaluación de los profesores de las escuelas. CU.CPDA-2015-067
- e. Ley para la promoción de la alta dotación, talentos y creatividad en el sistema educativo costarricense. CU.CPDA-2015-069
- f. Informe sobre las bases organizativas y funcionales de la Dirección de Internacionalización y Cooperación. CU.CPDA-2015-071
- g. Nota enviada por el señor Orlando Morales titulada “Disquisiciones de año nuevo 2015: MATRIX UNEDIANA”. CU.CPDA-2015-075
- h. Creación del Centro de Investigaciones en Educación (CINED) y aprobación de su respectivo reglamento. CU.CPDA-2015-080

5. COMISION PLAN PRESUPUESTO

- a. Propuesta de escala salarial para el sector profesional. Además, nota del Auditor Interno, en el que solicita una revaloración salarial. CU.CPP-2014-099 y REF. CU-029-2015
- b. Aranceles en las diferentes actividades desarrolladas por el Programa de Agenda Joven. CU.CPP-2015-048

6. COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACION DE LA VICERRECTORIA DE PLANIFICACION

Propuesta de acuerdo para la transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo. REF. CU. 108-2013 (Invitado: Sr. Edgar Castro, Vicerrector de Planificación)

II. APERTURA DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Al ser las 9:31 a.m. se procede con el protocolo de confidencialidad.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo, con 7 votos a favor y una abstención:

ARTICULO II

CONSIDERANDO:

- 1. La denuncia presentada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, mediante oficios DAES-2015-082 y DAES-2015-084 del 02 de diciembre del 2015.**
- 2. El oficio R-005-2016 del 20 de enero del 2016 de la Rectoría, en el que solicita la apertura de expediente administrativo de la persona denunciada.**
- 3. Lo establecido en los artículos 123 y 127 del Estatuto de Personal.**

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos la apertura del procedimiento administrativo, para lo cual se constituirá a la Oficina Jurídica como Órgano Director del Procedimiento.

ACUERDO FIRME

Al ser las 10:20 am, se regresa a la sesión.

III. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

- 1. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS**
 - a. Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la Universidad Estatal a Distancia. Nota del señor Orlando Morales**

referente a documento titulado “La malhadada pretensión de cobrar a los becarios por razón socioeconómica mediante trabajo institucional”.

Se continúa con el análisis del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la Universidad Estatal a Distancia. (REF. CU. 659-2013)

LUIS GUILLERMO CARPIO: Continuamos con el análisis del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED.

SAYLEN AUSLIN: Buenos días. Igualmente, feliz año a todos y los mejores éxitos para este 2016.

Como anteriormente yo no había estado presente mientras se estuvo revisando este reglamento, tengo algunas consultas muy puntuales para quien tenga gusto de responderme.

En el artículo 3 del reglamento vigente viene contemplado “así como otras ayudas tales como hospedaje, viáticos, transporte, seguro social...”. Me gustaría saber si este apartado del seguro social se eliminó completamente en la propuesta de beca o si se contempla de alguna forma.

Igualmente a nosotros nos llega siempre por cuatrimestre el pago del seguro social, pero eso lo asume el estudiante que quiera.

Entonces, me gustaría saber si se elimina del todo o si se contempla en algunas de las categorías de becas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No entendí. Esto es como está quedando.

SAYLEN AUSLIN: En el reglamento vigente está lo del seguro social, pero en la propuesta que se está haciendo no lo encuentro, entonces no sé si fue que se eliminó totalmente o si está en alguna categoría de beca más adelante.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo que pasa es que ahora lo cubre lo de la póliza estudiantil. Antes era que cuando esto estaba rigiendo hace muchos años a los estudiantes se les aseguraba en el seguro social.

SAYLEN AUSLIN: Entiendo. Ahora nosotros pagamos una póliza, pero también nos llega cada cuatrimestre la opción de que paguemos un seguro social voluntario, pero ya ese monto lo asume el estudiante que quiera asegurarse o que no tenga seguro.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Pero como cualquier otro ciudadano, no como estudiante.

SAYLEN AUSLIN: Exacto, como cualquier otro ciudadano.

MARLENE VIQUEZ: Años atrás, el simple hecho de que un estudiante estuviera matriculado en la universidad, fuera en esta o en otra institución, por los convenios que existían de la UNED y la CCSS, se establecía un servicio de salud y el estudiante podía optar porque no está cotizando, no está trabajando y necesita hacer uso del servicio médico. Eso se tenía siempre.

Posteriormente, cuando aquí se discutió lo del seguro con el INS se hizo más por una necesidad de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales con los cursos que tenían de montañismo, habían algunos compañeros que lo requerían porque tenían que hacer giras y lo tenían para prevenir cualquier situación, porque son para proteger al estudiante ante cualquier accidente en ese momento.

Por ejemplo, la UNED tiene seguros laborales con el INS para los trabajadores, pero al margen de eso cada funcionario tiene la cuota que paga con el Seguro Social.

Me parece que es pertinente la pregunta que hace la representante estudiantil y hago la petición si fuera posible de que nos indique doña Raquel Zeledón como es que esto se ha trabajado, porque por un convenio con la CCSS antiguamente, el estudiante estaba protegido porque no estaba trabajando precisamente por estos convenios. No sé si eso ya no se hace y solamente quedan en manos del INS.

Hago la aclaración que en el caso de los funcionarios existen los dos, que es el seguro que paga la persona voluntariamente mediante el salario, al margen de la póliza de riesgos que tienen por un accidente laboral.

Pienso que es pertinente la inquietud de Saylen y que se le haga la consulta a la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tengo que decirle a este Consejo que la responsabilidad con los estudiantes va mucho más allá de lo que está aquí.

Tuvimos un caso de una estudiante en la Cruz que ella era instructora de aeróbicos y en un partido de fútbol de la UNED se lesionó. Resulta que en la lesión se lastimó los tendones. Ella hizo valer la póliza de la UNED que tiene un monto limitado y la póliza no logró cubrirle todo el problema que se le había ocasionado.

Ella empezó a hacer las gestiones para la CCSS, pero la CCSS le puso la operación hasta el 2016. Eso fue el año antepasado, en el año 2014.

Lógicamente, ella por las actividades que realizaba para sobrevivir, se vio impedida para continuar, era instructora y se vio limitada. Empezó a hacer las gestiones de que la UNED tenía que resolverle el problema.

Nosotros lo vimos en la Oficina Jurídica y, efectivamente, el mismo reglamento estudiantil establece que la UNED deberá hacerse responsable y al final el

dictamen de la Oficina Jurídica es que la UNED tenía que asumir la operación de la muchacha.

Tanto fue así que se le trasladó a la doctora, la doctora hizo las gestiones y al final se tuvo que operar con un doctor privado que costó \$7 mil.

Ya ella volvió a su ritmo normal, muy agradecida, pero es para que comprendan que la responsabilidad para los estudiantes por más que pongamos pólizas, en caso de que tengan un problema en actividades propias de la UNED van mucho más allá de cualquier póliza y debemos devolverle sus condiciones originales.

Las pólizas nos ayudarán, lógicamente el 99% de los casos serán cubiertos con la póliza, pero habrá casos como este en que definitivamente tendríamos que cubrirlo por la vía privada.

A ella se le buscó un médico, el médico la operó y punto, pero tuvimos que hacerlo de esa manera. Eso sí, ella estuvo incapacitada como siete meses, ella no cobró absolutamente nada, más quedó muy agradecida con la institución y todo, pero es para que más o menos comprendan lo que implica.

SAYLEN AUSLIN: Nada más para tocar un poco el tema de la póliza, dicho sea de paso, la póliza que tenemos actualmente los estudiantes cubre por un monto muy bajo, inclusive en caso de muerte, no tengo el dato exacto ahorita, pero es un monto que casi que ni siquiera cubre los actos fúnebres.

Aquí no viene contemplado en el reglamento nada de la póliza, pero sería importante más adelante revisar ese asunto, porque en realidad los montos contemplados en la póliza del INS son muy bajos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo que pasa es que cualquier incremento se le traslada al estudiante.

ALFONSO SALAZAR: Regresando a la primera inquietud que tiene Saylen, el artículo 3 actual lo único que hace es una referencia a otras ayudas, pero no establece esas ayudas. Eso se establece en el artículo 7 del reglamento, el cual ya no establece el seguro social. El seguro social aparece solo en el artículo 3.

Cuando ya se dirige, según se describe en el artículo 7 dice lo siguiente: "Exención del 100% de la tarifa única, más ayuda adicional en efectivo para cubrir gastos de hospedaje, alimentación, transporte, según criterio del Consejo de Becas de Estudiantes."

Lo que ejecuta la responsabilidad de la institución en materia de aporte a los estudiantes es el artículo 7, no es el 3. Tan es así que si vemos, ese fue el cambio que se hizo cuando se define el nuevo artículo 2, que se señala de manera general, en la actual propuesta dice: "Definición de beca", que es una definición y

ahí desaparecen todos los elementos adicionales que son los que se contemplan en los artículos posteriores de manera específica, porque dice:

“Se considerará beca la exoneración total o parcial del pago del costo de las asignaturas del Plan de Estudio, otros servicios académicos que se ofrecen a los estudiantes; así como beneficios económicos para solventar gastos asociados al estudio, según se describe en las categorías señaladas en el presente Reglamento.”

En otras palabras, el artículo 2 actual es una definición; sin embargo, la ejecución de la existencia propia de un seguro social no fue contemplada tampoco posteriormente.

Creo que, por otro lado, cuesta entender que representa el seguro social. La consulta que solicita doña Marlene es apropiada en el sentido de saber qué es lo que ha hecho la administración o la Dirección de Asuntos Estudiantiles, precisamente con ese término que aparece ahí definido o si solo se ha amparado como dice el actual artículo 7, que lo que señala es la responsabilidad en transporte, en viáticos y en hospedaje.

Si DAES ha trabajado como dice el artículo 7 y no como dice el artículo 3, entonces su no presencia en el nuevo artículo es comprensible.

ÁLVARO GARCÍA: Estaba revisando el historial e incluso el Centro Universitario de Upala en el segundo cuatrimestre del 2015, publica para los estudiantes cuando son los periodos de pago del seguro voluntario.

Estaba leyendo también el Acontecer del 2011 y ya aparecía que, efectivamente, tal y como decía doña Marlene, la CCSS estableció un convenio con las cuatro universidades públicas en el cual le daba la oportunidad a los estudiantes de pagar un seguro que les permite acceder al régimen de reparto exceptuando el pago de incapacidades, pero que sí podrían hacer uso de todos los servicios médicos, incluso hasta si se asegura el jefe de familia, que la persona asegure también a sus familiares.

Hasta el monto es más barato, en el caso de lo que tengo aquí que publicó el Centro Universitario de Upala para el segundo cuatrimestre del año anterior, eran ¢28 800 y eso cubría cuatro meses.

Eso seguro que es bastante barato y que le permite al estudiante acceder a todos los servicios de la Caja, lo que estaba leyendo, lo que queda por esclarecer es si en algún momento la UNED ha realizado ese pago por el estudiante que sería la manera en que debe aparecer en el reglamento.

Si la UNED va a cubrir también ese gasto del pago de seguro, los estudiantes que están aquí tienen dos opciones; una es pagar el seguro solo por enfermedad o

maternidad que son ¢28.825,00 para el II cuatrimestre del 2015 o también seguro de maternidad, invalidez, vejez y muerte la cual es de ¢52.000,00 colones.

Es un costo que el estudiante debe asumir, pero que no deja de ser muy positivo es muy bajo con respecto a otros mecanismos, entonces me parece que sí es muy válida la pregunta para la oficina de Bienestar Estudiantil si en algún momento está cubierto ese gasto por los estudiantes.

ALFONSO SALAZAR: Pero ese ya no es un convenio con las cuatro universidades, aplica a todos los estudiantes universitarios sea de universidades públicas o privadas así nació, pero luego la Caja lo tuvo que extender a todos los estudiantes universitarios.

CAROLINA AMERLING: En la propuesta del Reglamento General Estudiantil que está casi finalizado, se va a llevar de la subcomisión a la comisión.

El punto L dice: “optar por los derechos del estudiante antes debe optar por los beneficios que brinda la institución en el campo socioeconómico y otros”

Sería bueno que se definiera “esos otros” porque ahí lo estamos dejando muy abierto ahora que Saylen lo mencionó, lo marqué para incluirlo no sé qué opinan

GUISELLE BOLAÑOS: Quiero aclarar que el seguro social al cual se está refiriendo Saylen es un seguro que el estudiante opta por tomar con la Caja Costarricense del Seguro Social.

La UNED solo sirve como vehículo para que él se inscriba y garante de que es estudiante de la UNED pero el pago todo es de parte del estudiante.

Por que como dice don Alfonso si usted se va del tres para abajo en ninguna donde están definidos los tipos de becas se dice que la UNED va a pagar el seguro social de la UNED, nunca.

Le puede dar viáticos para una actividad de representantes estudiantiles a ellos se les paga eso de seguro social y se comenzó precisamente porque en Exactas, los estudiantes iban a giras corrían riesgos y había necesidad por alguna quebradura que ha sucedido.

Siempre ha sido asumido por el estudiante la póliza del INS es una cosa eso les da seguridad social en términos de médico, medicina incluso asegurar a la familia, pero con un seguro voluntario. Igual que el que puedo pagar yo como costarricense, acercándome a la Caja; aquí es la metodología de la UNED, pero siempre lo ha cubierto la UNED.

MARLENE VIQUEZ: Quiero hacer esta aclaración, la UNED al menos desde su creación de 1977, cuando habría las puestas en 1978, aproximadamente en 1990,

no tenía Becas para estudiantes, no existían las Becas, desde el 1978 hasta cerca de 1990.

Es con la administración de don Celedonio Rodríguez que no sé en qué año específicamente si fue en el 1988 o 1989, cuando don Celedonio acepta que se incluya una partida dentro del presupuesto de la universidad, por ₡10.000,000,00 (diez millones de colones) para que se destinara a becas de estudiantes.

Esto es muy importante tenerlo claro eran ₡10.000, 000,00 (diez millones de colones) que se incluían en el presupuesto institucional para asignárselo a los estudiantes y se les da esa plata a los estudiantes para que se matricularan.

No era exoneración de pago sino más bien eran recursos que se le daban y el estudiante tenía que venir otra vez a hacer su matrícula aunque no se le daban directamente tenía un papel que se le daba y eso compensaba.

Para todo eso se creó un reglamento, en aquel entonces dentro de los esfuerzos que hizo porque no fue por iniciativa misma del Consejo Universitario sino por todo el trabajo conjunto y el interés de los compañeros y compañeras que trabajaban en aquel entonces en la Oficina de Bienestar estudiantil.

De ahí también gracias a ellos fue que se originó la primera Federación de estudiantes, etc., todo fue impulsado por la Dirección de Asuntos estudiantiles y algunos miembros del Consejo que estábamos en ese entonces acogieron y servimos de medio para hacer una realidad la situación para ayudarle a los estudiantes.

¿Por qué? Porque la beca era un factor importante para posibilitar el éxito de los estudiantes dentro del modelo educativo de la UNED y para ser coherente con la misión social de la UNED porque no todos los estudiantes podían ingresar precisamente por la condición social que tenían.

La inquietud que tengo con respecto a esto es que en este momento yo no puedo garantizar a pesar de que soy la que tiene más años de estar acá, pero mi memoria no me da para tanto, no puedo garantizar si realmente la UNED, les pagaba o no ese seguro con la Caja. Si recuerdo que era por un convenio específico que existía en aquel entonces entre la UNED y la Caja Costarricense como se hacía con las otras instituciones.

Ahora hay muchas instituciones privadas, probablemente la reglamentación también cambió, pero con muchos años son cerca de 40 años atrás. Lo que sí creo que es importante es que el Consejo constatare que es en los términos que don Luis Guillermo Carpio lo está diciendo en este momento.

La UNED ha servido de enlace para que el estudiante lleve una certificación de que es estudiante de la UNED, por lo tanto, tiene derecho al seguro estudiantil en los términos en que lo menciona don Álvaro García, que actualmente existe.

Me parece importante hacer la aclaración, son muchos los años que han pasado, cuando hablamos de un reglamento vigente, no es el original, original con el que procede la UNED. Entonces van quedando términos que actualmente el contexto es otro. Por lo que tiene que ser bien justificada su inquietud.

SAYLEN AUSLIN: Entiendo doña Marlene, mi inquietud surge porque este artículo 3 del Reglamento vigente dice:

“Se considerará beca la exención total o parcial del pago de la tarifa única y otros servicios académicos” más adelante dice “tales como hospedaje, viáticos, transporte, seguro social.”

Aquí está dejando el portillo abierto para que uno interprete que en algún momento se pagó ese seguro, de ahí mi consulta, si existió en algún momento y ahora se está obviando o no existió nunca.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Cuáles serían las propuestas concretas?

ALFONSO SALAZAR: Realizar la consulta a DAES, como se trabajó los seguros en el pasado para que quede claro y ya no tiene por qué estar en el reglamento.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que se le cobraba al estudiante, pero se quitó por que no hacían uso del seguro.

ALFONSO SALAZAR: Si está vigente, inclusive se ayuda para pagar cada cuatrimestre a mí me tocó pagarlo a un hijo cuando estudiaba y se pagaba por cuatrimestre.

Sino mes a mes se tenía que pagar a la Caja, entregaba constancia de la beca, esa es una facilidad que cada cuatrimestre, cada semestre se pague de una sola vez y ya no tiene que preocuparse.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En sesiones anteriores acordamos que no traeríamos a las jefaturas a las sesiones para agilizar los trámites, ahora me surge la consulta de cuándo es que vamos a requerir la presencia de las jefaturas. En este caso DAES, para poder continuar.

SAYLEN AUSLIN: En el artículo 4 del vigente dice:” El estudio para el otorgamiento y vigencia de las becas, para los estudiantes regulares de la UNED” Me parece conveniente especificar que las becas son para estudiantes de grado y posgrado porque en todo el reglamento se especifica de esta manera, se sobre entiende que el estudiante regular es el que ya está inscrito en la carrera, esa es mi consulta.

NORA GONZÁLEZ: Buenos días. Feliz año compañeros y compañera. Pregunto por los estudiantes que no están en grado o posgrado porque están en cursos de

extensión y que llevan por ejemplo programas más extensos como del Centro de idiomas que también eventualmente han solicitado becas o ayudas económicas.

No sé si restringirlo a los de grado o posgrado siendo que también se está discutiendo un reglamento de ayuda socioeconómica para ese tipo de estudiantes. No sé si eso puede tener una contradicción.

MARLENE VIQUEZ: Cuando se inició la discusión de este reglamento se aclaró que se iba a denominar Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la Universidad Estatal a Distancia.

Aquí excluyeron el posgrado, inclusive se hizo la aclaración de los recursos que provenían era una ley especial para las becas Rafael Angel Calderón, tenía un destino específico para eso, por lo tanto, tenía que tener su reglamentación por aparte, recuerdan ustedes que es bastante restrictiva y que también este Consejo tiene que revisarla.

También tiene razón doña Nora que se está definiendo un posible reglamento para estudiantes de programas de extensión porque muchos estudiantes de extensión requieren ayudas económicas, pero eso está en estudio.

Los estudiantes regulares son los que están en carrera no sé si me logro explicar con eso, por ejemplo la carrera en administración tiene el técnico en administración pero son de carrera, luego sigue el bachillerato, etc.

Por ejemplo, matemáticas tiene el profesorado que es una salida lateral y está el bachillerato y la Licenciatura, con esto, quiero aclararle que en el reglamento más bien cuando detectemos algo que puede interpretarse como posgrado no es así.

La intención de la Comisión de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios cuando presentó esta propuesta coordinada por Grethel Rivera, la propuesta venía de DAES como un Reglamento integral y aquí se ha dicho: -no se puede hacer de manera integral, porque no se puede combinar ciertos recursos cuando hay unos que no tienen un destino específico-.

SAYLEN AUSLIN: En el artículo 7 Categorías de beca en la propuesta del Reglamento no se contempla la categoría de beca E, la cual sí estaba incluida en el reglamento actual.

Me gustaría saber por qué se eliminó ese tipo de categoría que no viene contemplado en la nueva propuesta

MARLENE VIQUEZ: Me parece importante la observación que hace Saylen por que en el año 2009 cuando se modificó el reglamento de becas, cuando se hizo una revisión integral y se incrementó inclusive el porcentaje correspondiente para cada una de las categorías.

Anteriormente, existía hasta la categoría F, pero más bien se redujeron, en la nueva propuesta, efectivamente, lo acabo de revisar y solamente se tiene la categoría A, B, C y D.

Sería importante que se le consulte también a Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) cuál es la justificación de que se haya eliminado la categoría E.

ALFONSO SALAZAR: Eso ya fue discutido.

MARLENE VÍQUEZ: ¿Usted lo puede explicar don Alfonso?

ALFONSO SALAZAR: Es que entre el paso de 50% y 25% no había una forma apropiada de poder diferenciar ese límite entre uno y otro, era más conveniente tener menor número de becas, pero que claramente pudiera diferenciarse los estudiantes que en la mayoría de los casos es por condición socioeconómica. En la medida en que había más categoría de beca, la forma como DAES dividía entre una categoría y otra era complicada.

Entonces, lo que le entendí a doña Raquel, cuando estuvo aquí, la primera es exoneración completa que es precisamente la que permite con mayor claridad definir cuáles son los estudiantes que tienen esa necesidad y quedarían tres categorías que tendrían que definir todo el resto de los estudiantes. Era más manejable contemplar únicamente esas dos categorías y dejar la exoneración en porcentajes altos, 75% y 50%.

Una exoneración de 25% sin que se definiera una diferencia con la de exoneración de 50% en ese caso era mejor dejar solo una categoría.

Eso fue lo que entendí de la discusión que se tubo, porque creo también que esa pregunta de por qué se había eliminado la categoría salió a relucir.

MARLENE VÍQUEZ: Gracias don Alfonso por la aclaración.

En todo caso, creo doña Saylen, usted como representante estudiantil y miembro de este Consejo Universitario puede hacer la investigación correspondiente con DAES y buscar la justificación que ellos tuvieron de eliminar esa última categoría que es pasar de 50% a 25%.

Personalmente, con las investigaciones que he hecho con estudiantes de la UNED sí tengo muy claro que ser estudiante a distancia para ciertas poblaciones de la UNED es muy difícil y para ciertos cursos de alto nivel de dificultad es bastante difícil, el modelo no es simple. Lo que quedaría nada más es la ayuda económica total que es la categoría A, 100% de exoneración, 75% y 50%.

Hoy existe la posibilidad de que todavía se le pueda pagar 25%, usted tiene razón y creo que como representante de los estudiantes se puede averiguar.

La justificación que tiene la universidad en este caso, que es la que facilita DAES, para mí no es aceptable, la beca es una opción que la universidad le da al estudiante para posibilitarle el logro de una meta. Bienvenida su inquietud.

GUISELLE BOLAÑOS: Eventualmente, con esa recomendación que le está haciendo doña Marlene, también podría determinar cuáles estudiantes están haciendo uso de ella, aprovechando que está vigente la categoría E.

Si lo vemos por el otro lado, dado que el presupuesto de becas es limitado, hay más estudiantes que necesitan una exención total que aquellos que están ocupando 25% y si ese porcentaje de las becas puede beneficiar a estudiantes con necesidades mucho más apremiantes podría ser positivo.

Entonces, cuando ustedes lo hagan como estudiantes, sería bueno que lo vean desde las dos perspectivas.

Es importante saber cuántos estudiantes realmente están cubiertos en esa categoría E, cuánto significa eso del presupuesto y cómo eso se puede redistribuir en A o B, que son realmente las que ayudan muchísimo a los estudiantes que realmente lo necesitan.

SAYLEN AUSLIN: También estoy contemplando por ejemplo, los estudiantes que tienen beca D y que en algún periodo académico no pueden cumplir con los créditos que solicita la beca que son dos materias, automáticamente se quedarían sin beca, porque lo que se hace es que cuando el estudiante incumple académicamente se le rebaja la beca a la categoría siguiente, entonces, al eliminar la beca E quedaría el estudiante automáticamente sin posibilidad de beca, ese es un punto que contemplé y sí me parece importante porque la exoneración de 50% sí es sustancioso, a todos los estudiantes nos ha pasado que hemos tenido una situación y no podemos cumplir académicamente.

Me preocupa que el estudiante de categoría beca D inmediatamente va a quedar eliminado del programa de becas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Cuál es la propuesta?

SAYLEN AUSLIN: La última inquietud que tengo, es acerca del artículo 10 que habla del rendimiento académico.

Estamos hablando de los estudiantes a los que se les otorga la beca por rendimiento académico, pero me salta una inquietud, cuando a un estudiante se le otorga la beca por excelencia académica, esta ¿se ve contemplada al cuatrimestre siguiente? Lo que deseo saber es si ese otorgamiento de la beca es ininterrumpido o se hace un corte de un cuatrimestre por medio para revisar si efectivamente se continuó con las notas o bajó el rendimiento.

ÁLVARO GARCÍA: Doña Raquel la vez pasada lo había explicado, de que ellos tienen acceso a la base de datos.

Es como un efecto retardado, porque hacen el estudio durante el cuatrimestre y si no se obtuvo la nota no se va a ver reflejado en el cuatrimestre inmediatamente posterior sino hasta el que sigue.

De igual manera, cuando se recupera el promedio de honor no lo va a tener inmediatamente después sino hasta un cuatrimestre después, ya que lleva un proceso que toma ese tiempo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo que creo conveniente para poder resolver esto, es que se reúna con doña Raquel, que ella le de las respuestas a sus consultas, porque aquí todos estamos en la mejor disposición de sacar un reglamento que sea congruente con las necesidades de los estudiantes y las capacidades institucionales.

Sería que usted nos haga una propuesta, en ese y en cualquier otro que esté más adelante.

MARLENE VÍQUEZ: Quería realizar una petición respetuosa.

En el POA Presupuesto para el 2016, lo que se presupuestó como becas a estudiantes es alrededor de 1500 millones de colones, cercano a esa cantidad de dinero; sin embargo, los estudios de la Auditoría Externa del Despacho Carvajal, evidenció que la UNED en el año 2014, el monto de las becas era alrededor de 2200 millones colones, hay una diferencia de alrededor de 800 millones de colones.

La inquietud que me surgió hoy que se lo presenté a la Comisión Plan Presupuesto es el hecho de que tengo claro que hay un porcentaje definido por este Consejo, que es alrededor de 27% y que eso fue lo que se presupuestó, pero en la realidad que es lo auditado por el despacho Carvajal y Asociados hay una diferencia alrededor de 800 millones.

Entonces, en ese artículo 5 del reglamento sí es importante considerar analizar el porcentaje que ha definido el Consejo Universitario, pero sobre todo cuál ha sido el comportamiento histórico, el real, de manera que, se pueda definir ese porcentaje en función del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) que responda más a las necesidades que ha llevado a cabo Dirección de Asuntos Estudiantiles por la demanda de los estudiantes.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La distribución que vi fue que el monto de becas fuera ascendente, lo que necesitamos es encontrar la fórmula. Lo que sí solicité a la Oficina de Presupuesto fue que las becas fueran ascendentes.

Continuamos con el Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la Universidad Estatal a Distancia, artículo 20 que indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 20: Pérdida de la beca por rendimiento o inscripción académica.

Cuando las personas beneficiarias pierdan su beca por rendimiento o inscripción académica, podrán optar por una beca nuevamente en el período académico siguiente, para lo cual conservarán su expediente de beca y se someterán a los requisitos que establezca la Oficina de Atención Socioeconómica.”

ALFONSO SALAZAR: Tengo el acta 2450-2015 y ese artículo fue ampliamente discutido, inclusive una de mis participaciones implicaba unir ese artículo con el 18. Sin embargo, creo que la propuesta que traía DAES era que actualmente, por asesoría de la Oficina Jurídica, el estudiante simplemente por rendimiento o por falta de requisitos pierde la beca y se le quita.

Entonces, ese artículo tal y como está redactado no protegía eso, la propuesta de ellos es que en principio debería definirse el periodo ya sea por un cuatrimestre, dos cuatrimestres, por uno o dos años, etc., la propuesta original de DAES era de dos años.

Tengo entendido que se le solicitó a doña Raquel una propuesta de redacción del artículo 20, pero no aparece ahí en ese documento.

En el acta antes mencionada don Luis le propone a doña Raquel lo siguiente:

“Le agradecería doña Raquel que nos prepare una redacción con base en la discusión que hemos tenido aquí para traerlo en la próxima sesión.”

Eso no quedó ahí plasmado en ese documento que estamos discutiendo, debería estar ahí en un paréntesis.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sería en este caso comunicarle a doña Raquel que está eso pendiente.

Procedemos con el artículo 21, el cual indica:

“ARTÍCULO 21: Causales de suspensión o revocatoria del beneficio

El beneficio de beca se podrá suspender o revocar por la Oficina de Atención Socioeconómica cuando se dé una variación importante en las condiciones que motivaron el otorgamiento de la beca por las siguientes causales:

- a) Infringir las disposiciones del presente Reglamento.
- b) Omitir información sobre su condición socioeconómica o académica.

- c) Brindar información o documentación falsa sobre su condición socioeconómica o académica.
- d) Incurrir en falta grave o muy grave debidamente comprobada según el Reglamento General Estudiantil.
- e) Por mejora de su condición socioeconómica debidamente comprobada por la Oficina de Atención Socioeconómica.
- f) Por perder la condición que justificó el otorgamiento de la beca, según lo establecido en el Artículo 3 de este reglamento.”

MARLENE VÍQUEZ: Tengo una inquietud con respecto a la redacción de este artículo, en el encabezado que indica:

“El beneficio de beca se podrá suspender o revocar por la Oficina de Atención Socioeconómica cuando se dé una variación importante...”

Le sugiero quitarle la palabra importante, más bien que se lea:

“...cuando se dé una variación en las condiciones que motivaron el otorgamiento de la beca según las siguientes razones:”

Hay un problema de redacción, aquí en este artículo se está definiendo cuáles son esas posibles situaciones que pueden motivar la suspensión de la beca.

GUISELLE BOLAÑOS: Tengo una inquietud en ese artículo, porque solo se habla de suspensión o revocatoria, pero podría ser que hubiera un cambio en el tipo de beca otorgado y eso no queda contemplado. Si un estudiante mejoró parcialmente su condición socioeconómica podría bajar la categoría de la beca, pero ahí no indica nada, creo que el estudiante tiene derecho a que del estudio que se le haga se determine si amerita otro tipo de beca eventualmente, pero así como está establecido creo que se pierde esa opción.

ALFONSO SALAZAR: Creo que la inquietud de doña Guiselle está contemplada más adelante.

Qué pasa en el proceso de suspensión y revocatoria, aquí nada más creo que lo único que está metiendo ruido no es únicamente lo que lo que señaló doña Marlene sino toda la frase, debe de haber un artículo y creo que está más adelante en donde se indica que es lo que pasa en cada caso.

Ese artículo lo único que está señalando son las causales de una suspensión o revocatoria al beneficio y nada más debe de dedicarse a eso. En esa frase se indica que es cuando se de una variación importante, eso no es cuantificable, qué significa variación importante, inclusive qué significa variación, lo que sí significa es que esto va dirigido no solo a la administración sino fundamentalmente al estudiante, eso es todo lo que ese artículo debe decir.

La preocupación señalada por doña Guiselle me parece importante y debe de ser considerada en el proceso de suspensión o revocatoria y no está contemplado en ese artículo.

MARLENE VÍQUEZ: Tal vez una sugerencia, si en el inciso e) se agregara, para poder salvar la preocupación de doña Guiselle, lo siguiente:

“Por mejora de su condición socioeconómica debidamente comprobada por la Oficina de Atención Socioeconómica, en que se muestre que la persona no requiere de alguna categoría de beca.”

Con eso se salvaguarda que es para esos casos.

SAYLEN AUSLIN: Me parece excelente la observación que hace doña Marlene y la propuesta. Efectivamente, también entiendo la posición de doña Guiselle, a veces la condición socioeconómica del estudiante cambia, pero eso no significa que pueda pagar, hay casos de casos.

Existen casos porque me ha tocado verlos y vivirlos, actualmente tengo un caso, de que efectivamente, tienen un ingreso económico, pero ayudan a los papas, son jefas de hogar, etc., igual no les alcanza el dinero.

Entonces, haciéndoles ese agregado ahí que se compruebe que la condición socioeconómica cambió, pero igual no puede solventar el pago de las materias y de la matrícula en el caso de la beca A, o que se le haga el rebajo a la categoría siguiente.

MARLENE VÍQUEZ: Hago la sugerencia por el encabezado del artículo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Pero dónde queda aquí el cambio de categoría?

MARLENE VÍQUEZ: Se supone que en algún otro artículo se tiene que tomar en cuenta esa situación, lo que estoy tratando es de salvaguardar el espíritu original de este inciso, que era que había cambiado la condición socioeconómica porque ya podría pagar la matrícula y no requería ningún tipo de beca, ¿Me explico?

Habría que tener presente que podría ser que el estudiante requiera de una categoría inferior porque mejoró su condición socioeconómica.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El título para mí sí lo contempla.

MARLENE VÍQUEZ: Lo que hago es remitirme al encabezado del artículo, causales de suspensión o revocatoria del beneficio, o sea, a la persona se le va a quitar este beneficio, entonces dice:

“El beneficio de beca se podrá suspender o revocar por la Oficina de Atención Socioeconómica cuando se dé una variación importante en las condiciones que motivaron el otorgamiento de la beca por las siguientes causales:...”

Se le va a suspender ese beneficio total, por infringir, por omitir.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Usted ya agregó algo doña Marlene, suspender total, pero es que voy a lo otro, para mi puede ser suspensión parcial.

MARLENE VÍQUEZ: Ahí no lo dice.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Pero tampoco dice que sea total.

MARLENE VÍQUEZ: Lo asumí por los incisos que ellos están indicando.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La entiendo.

La preocupación que tengo es que una persona que mejoró su condición socioeconómica puede ser que pierda la A, pero pasa a la B y eso es lo que no estamos contemplado aquí, está quedando como fuera de una vez.

GUISELLE BOLAÑOS: Creo que este artículo tiene dos incisos que le sobran.

Las causales que están implícitas en los incisos de la a) a la b) son faltas graves, las otras dos tienen que ver con el procedimiento de entrega de becas, de cómo se asignó la beca y eso es un procedimiento que la oficina correspondiente debería de tenerlo cuatrimestre a cuatrimestre. Tengo una beca tipo A, pero puede que en el otro cuatrimestre me hagan el estudio y me den una b, eso está contemplado ya dentro del procedimiento, entonces, cuando dice mejora de su condición socioeconómica o por perder la condición que justificó el otorgamiento, es lo mismo, o sea, el d), el e) y f) son exactamente lo mismo, pierdo la condición que justificó el otorgamiento o por mejora de condición socioeconómica, esos son elementos que integran un accionar de una oficina responsable de asignar tipos de becas, pero si cometo un “acto delictivo” como los enumerados del a) al d) ahí sí tengo que perder la beca. Pienso que el e) y el f) salen sobrando.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Pienso que es el e), si lo quitamos se me acaba este problema. El f) es abierto, inclusive es parte del e).

SAYLEN AUSLIN: También tenemos que contemplar que no solamente se está otorgando beca por condición socioeconómica, en el caso donde indica por mejora de su condición o perder la condición que justificó el otorgamiento, puede ser que el estudiante ya no sea representante estudiantil.

En la parte de arriba indica: “El beneficio de beca se podrá suspender o revocar...” se podría incluir ahí un sinónimo de reducir, ahí ya se vería

contemplado el rebajo de la categoría de la beca.

Con solo cambiar el encabezado puede ser la reducción o algún sinónimo que encaje mejor a categoría de beca. No tengo objeción con los demás incisos.

NORA GONZÁLEZ: Me parece que si se indica una redacción diferente donde quede clara la redacción, tal vez no sea necesario eliminarlo, pero creo que está contemplado en el encabezado cuando dice: “se podrá eliminar total o parcial una beca si cambia la situación inicial”, pero si se quiere dejar consignado este inciso e) podría quedar de la siguiente manera:

“c. En caso de que la situación socioeconómica mejore significativamente, mediante estudio del DAES quien determinará si varía total o parcialmente la beca”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La palabra “significativamente” es un valor que tiene que estar expresado en números, qué es significativamente.

NORA GONZÁLEZ: Si se indica solamente que mejore, puede suceder por ejemplo si ganaba ¢150 mil y se dio una mejora en sus ingresos a ¢190 mil, ahí mejoró, entonces con esa condición se le podría quitar la beca. Entonces tiene que ser significativamente y mediante un estudio que determine eso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que en este articulado lo que tiene que indicar es que la primera es perder la condición que justificó el otorgamiento de la beca, a mi parecer el inciso f) debe ser el inciso a). Los dos incisos son faltas, ya que dice: “infringir disposiciones, omitir información, brindar información o documentación falsa, incurrir en falta grave”. A mi parecer esas cuatro y la última son suficientes o sea son atípicas y la otra es porque cambió su condición, puede ser económica, que no sea ya representante estudiantil, etc.

ALFONSO SALAZAR: De mi parte acogería lo planteado por la señora Nora González. Se indica al inicio lo siguiente: “Causales de suspensión o revocatoria del beneficio”.

Sugiero que se lea:

“El beneficio de beca se podrá suspender o revocar parcial o totalmente por parte de la Oficina de Atención Socioeconómica por las siguientes causales:

- a) Infringir las disposiciones del presente Reglamento.
- b) Omitir información sobre su condición socioeconómica o académica.
- c) Brindar información o documentación falsa sobre su condición socioeconómica o académica.
- d) Incurrir en falta grave o muy grave debidamente comprobada según el Reglamento General Estudiantil.

e) Por mejora de su condición socioeconómica debidamente comprobada por profesionales en Trabajo Social de la Oficina de Atención Socioeconómica”.

Sugiero agregar un artículo 22 o artículo 21 bis, que diga:

“En los casos de suspensión o revocatoria de una beca la Oficina de Atención Socioeconómica valorará si procede la disminución del tipo de beca o la suspensión por un periodo determinado comprobando la gravedad de la causa que la motivó”.

Todo lo que he escuchado de las posibilidades debe ser estudiado por DAES. Existe la posibilidad de que lo que mejoró da para que la institución no le dé recursos propios sino, por ejemplo en lugar del tipo a) se le da tipo b).

Hay algunos casos donde hay un mejoramiento sustantivo de la condición económica que le permita a la institución reducir su contribución o ayuda al estudiante.

Aquí la oficina tiene que valorar en todos los casos de suspensión o revocatoria, señalados en el artículo anterior si procede la disminución del tipo de b o la suspensión por un periodo determinado. En el caso de los estudiantes que ya dejaron su condición que justificó el otorgamiento de la beca que es el punto f), en ese caso se suspendió la beca.

Si un estudiante por las condiciones específicas de la beca b ya esa beca se suspendió, eso es si la pierde en forma definitiva, pero es un asunto de procedimiento que no puede estar establecido en un manual de procedimiento, porque tiene muchos detalles.

A mi parecer tiene que estar establecido en el reglamento, dando potestades a la oficina, porque lo que está haciendo el reglamento es dar una potestad y es la oficina es la que tiene que valorar si procede la disminución del tipo de beca o la suspensión por un periodo determinado y que va a depender de la gravedad de la causa que motivó la suspensión.

Entonces, en vez de introducir dentro del artículo 21 sugiero agregar un artículo, que obligue a DAES a valorar esos casos una vez que se da la suspensión y que se de la revocatoria de una beca y defina en qué condiciones queda el estudiante, que no implica que el estudiante se va a quedar sin beca, eso debe ser resguardado.

He escuchado las preocupaciones muy acertadas en el sentido de que hay estudiantes que mejoraron, pero si va a perder la beca entonces se queda sin beca, creo que no.

Mi propuesta es incorporar un nuevo artículo dando la potestad a la Dirección de Asuntos Estudiantiles de valorar si procede la disminución del tipo de beca o una

suspensión por un periodo determinado probando la gravedad de la causa que motivó la suspensión de la revocatoria.

En cuanto al título del artículo 21 sería: “Causales de suspensión o revocatoria del beneficio de beca total o parcial”. Puede ser parcial en el sentido de que se le disminuya la beca o puede ser total dependiendo la falta.

Por ejemplo el inciso d) dice: “Incurrir en falta grave o muy grave debidamente comprobada según el Reglamento General Estudiantil”, en este caso se le elimina la beca.

MARLENE VIQUEZ: Hay que agregar “total o parcial”, en la redacción.

ALFONSO SALAZAR: El título sería la valoración de parte de DAES en caso de suspensión o revocatoria de la beca.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sugiero que el inciso e) se elimine ya que es confuso, ya que el inciso f) está contemplado el inciso e).

ALFONSO SALAZAR: Si está incorporado en el inciso f) estoy de acuerdo.

Voy a leer la propuesta que quedaría de la siguiente manera:

“En los casos de suspensión o revocatoria de una beca la Oficina de Atención Socioeconómica valorará si procede la disminución de categoría de beca o la suspensión por un periodo determinado, comprobando la gravedad de la causa que la motivó”.

Esta es una redacción que viene a cubrir las diferentes posibilidades de acción. Aquí había razón cuando se discutió no aparecía ningún artículo dar esa potestad a DAES, ya que luego viene los derechos a los estudiantes que ya eso es otra cosa y luego viene sobre el Consejo de Becas y disposiciones finales.

CAROLINA AMERLING: Tengo una duda de que si hay una publicación como tal de la lista de becas, porque lo se hace es enviar al entorno del estudiante la beca que se le está asignando ese cuatrimestre o semestre. Entonces esa redacción no está bien.

El procedimiento es que el estudiante se matricula y el estudiante ingresa en la pestaña de entorno y ahí se visualiza el tipo de beca que se le aprobó, no hay una lista de becas.

Podría decir el artículo 22:

“A partir de la publicación de la lista de beca y hasta el último día del periodo de matrícula”.

No es una lista de becas sino la beca que le asignó al estudiante, el estudiante lo viene en la pestaña de entorno, por lo tanto, no hay una publicación como tal. Esto es bueno. Podría decir: “la comunicación en el entorno”.

SAYLEN AUSLIN: Le comentaba a la señora Carolina que como estudiante reviso la categoría que me otorgaron. No tengo conocimiento si publican o no una lista de becados, ya que eso es responsabilidad de cada estudiante.

El estudiante puede consultar en el Centro Universitario ya que la gestión se debe hacer con el número de cédula del o la estudiante.

ALFONSO SALAZAR: Podría quedar: “a partir del día de la comunicación de la beca otorgada y hasta el último día del periodo de matrícula”. La propuesta es eliminar la palabra “publicación” y sustituirlo por “comunicación”.

NORA GONZÁLEZ: Creo que no se debería indicar en el reglamento el periodo durante el cual un estudiante puede hacer un reclamo de beca cuando la oficina debe hacer una publicidad de las becas, porque eso es algo muy organizativo y eso depende mucho de la misma dinámica de la oficina.

Pienso que lo que debemos hacer es dejar claro el derecho de reclamo y la obligación de la publicidad en el reglamento, pero la parte de los periodos es organizativa, me parece que no debemos hilar tan delgado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ese es el problema de los reglamentos que son muy específicos.

ALFONSO SALAZAR: Lo que entendí desde el inicio es que hay puntos específicos que deben estar establecidos en el reglamento porque es la base que usa DAES para trabajar y establecer el procedimiento.

Lo que entendí de este periodo, que es el periodo del que DAES dispone para acoger la modificación de una beca. Si un estudiante hace un reclamo y tiene la razón, si no se hace en ese periodo y queda abierto, luego le pueden reclamar a DAES que no lo cerró en un determinado momento o tomó ciertas consideraciones que benefician a unos estudiantes y a otros no.

Lo que entiendo es que cuando se establecen periodos en un reglamento, ellos lo propusieron porque le ha permitido a la universidad, porque no es cuestión de DAES sino es la respuesta de la universidad a los estudiantes, responder en el tiempo apropiado.

La parte importante es si un estudiante hizo una solicitud de beca debe estar atento a lo que se resuelve y ese atento es que debe haber un punto de comunicación y un punto final que solo tiene el estudiante.

En lo personal no veo inapropiado que quede en el reglamento de ese periodo, a menos que existan algunas otras razones que lleven a ser un periodo más largo, pero no sé si hay.

SAYLEN AUSLIN: Este periodo tiene que ser así porque el momento para apelar la beca es el momento antes de la matrícula, entonces a los estudiantes nos corresponde revisar qué tipo de beca nos otorgaron o si no se otorgó, para matricular. Si ese periodo se extendiera la matrícula sería extemporánea, igual estamos sujetos a matricular porque aunque se otorgue la beca después de la matrícula no se podría matricular porque la matrícula ya venció.

Si hay alguna queja se comunica con DAES, tengo que reconocer que el proceso es muy efectivo y hasta en el mismo momento se le da la solución y el estudiante hace la matrícula.

El periodo de justificación de la beca no podría extenderse más allá al tiempo de matrícula porque igual se pierde la matrícula.

Lo único que le queda al estudiante es, en el caso que no tuviera dinero para matricular el cuatrimestre hacerlo de conocimiento a la trabajadora social o a la oficina encargada para que lo ingrese al expediente y que tengan las razones por las que el estudiante no pudo matricular para que en el siguiente cuatrimestre no se le haga rebajo de la beca o se le tome en consideración las razones. Desde mi experiencia así es como funciona y de hecho el periodo de justificación o reclamos tiene que ser ese periodo.

GUISELLE BOLAÑOS: Tengo una inquietud y sé que tal vez la señora Saylen no la pueda resolver. Puedo apelar el tipo de beca hasta el último día de la matrícula y la oficina tiene cinco días hábiles para dar la respuesta.

Si apelé el último día de la matrícula entonces cómo matriculo, pero estoy apelando y estoy dentro del reglamento, por lo tanto, no me pueden cobrar lo que me dijeron sin beca porque estoy apelando.

Entonces ese tipo de procedimientos son los que entran los reglamentos y estoy totalmente de acuerdo con don Luis Guillermo, es que se indica tanto detalle que se llegan a entorpecer los procesos, mientras que DAES podría determinar un proceso, por ejemplo si la persona apeló el último día puede matricular y queda pendiente el pago para dentro de los cinco días hábiles de acuerdo con la resolución, pero son procesos internos.

Pero tratando que todo quede en el reglamento es cómo se complica el accionar de las oficinas y luego queriendo dar más derechos a los estudiantes se los estamos limitando.

MARLENE VIQUEZ: Según interpreté en el análisis que se ha hecho de este reglamento, la beca se asigna en el periodo siguiente no el periodo en que está matriculando.

La persona hace solicitud de beca, pero la respuesta que le van a dar es para el cuatrimestre o el periodo académico siguiente no para el que está matriculando, por eso tengo una duda con respecto a este artículo donde dice: "hasta el último día del periodo de matrícula", mi pregunta es si tiene todo un cuatrimestre, porque la beca es el siguiente cuatrimestre.

Me parece que hay una confusión y de la lectura se podría interpretar que no es lo que don Álvaro indicaba, que es más bien para los periodos siguientes.

Si fuera para los periodos siguientes, he interpretado que es la dinámica que se hace en esta institución, entonces cómo funciona la beca para los representantes estudiantiles o para los que trabajan en los clubes ecológicos o los grupos de baile, igual es para el cuatrimestre siguiente.

Igualmente, si eso funciona, la misma metodología se hace para los estudiantes de horas estudiantes, porque me preocuparía que para algunos casos funciona para el cuatrimestre siguiente y para otros entra automáticamente, por ejemplo para los representantes estudiantiles entra inmediatamente o para los diferentes grupos que tiene la universidad.

La medicina debe ser la misma para todos, eso implicaría que la UNED tiene un periodo específico para atender la apelación del estudiante y que se le aplique en el cuatrimestre siguiente.

ALFONSO SALAZAR: Estoy dispuesto a apoyar el artículo como está porque ese artículo va en defensa de los estudiantes, no es un artículo que beneficie tanto a la institución, ahí lo que señala es que la universidad es la que debe responder en ese periodo.

Si el estudiante presentó el reclamo y una vez que vio la lista y lo presentó el mismo día y lo presentó luego de terminada la matrícula, el artículo dice que la universidad a través de la oficina respectiva tiene que responder durante el periodo de matrícula, no puede pasarse de ese periodo.

Se le asignó una beca para el cuatrimestre, si el estudiante ve que la solicitud de beca tiene beca b esa beca es para el cuatrimestre y, por lo tanto, tuvo que haberlo solicitado antes de haber todo un procedimiento como está en el reglamento.

El reglamento está salvaguardando que cuando se le comunica al estudiante la beca que va a tener en ese cuatrimestre, desde ese momento hasta el último día de matrícula, el estudiante puede reclamar y no solo puede reclamar la universidad a través de la coordinación de la oficina respectiva.

El artículo dice: “Las mismas serán resueltas durante la semana de matrícula por la Coordinación de Trabajo Social y ratificadas por la persona titular de la Oficina”.

En otras palabras, ese periodo es una orden a la institución no a los estudiantes, los estudiantes presentan su revisión a la beca que le informaron que tenía y la oficina tiene que responderles antes de que venza el periodo de matrícula y el estudiante tiene derecho a decir que como perdió la beca y tiene que recuperarla, entonces decide matricular lo debe de matricular.

El segundo párrafo se refiere a los estudiantes que optan por la modalidad de horas estudiante o estudiante facilitador, que la lista de esos estudiantes llega al correspondiente centro universitario y el estudiante tiene un plazo máximo de cinco días para solicitar la revisión y los profesionales de la oficina deben resolverlo en un plazo de cinco días hábiles. Esos plazos deben ser importantes y deben quedar en el reglamento y, por un lado, está salvaguardando el derecho del estudiante a la revisión y a la obligación de la institución a dar una respuesta antes de que finalice la matrícula.

Creo que esos plazos no están puestos al derecho de revisión que tiene el estudiante, sino a la obligación que tiene la institución de dar una respuesta. Creo que debería quedarse, es una protección al estudiante que solicita un derecho como es la revisión de la categoría de beca.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La señora Raquel Zeledón me indica que sí se hace la publicación, tanto en el entorno estudiantil y envía una lista al centro universitario.

La otra duda presentada por la señora Guiselle, la comisión de becas lo resuelve hasta el último minuto de la matrícula, o sea que el estudiante que apela la beca hasta el momento de la matrícula en ese momento se resuelve.

Me parece que hemos avanzado bastante hoy y sobre todo hemos escuchado las observaciones de Saylen.

Mi sugerencia es retomar este tema en la próxima sesión y se invite a la señora Raquel Zeledón para consultas, de mi parte presentaría la propuesta del FEES.

* * *

Se decide continuar con el análisis de este asunto en la próxima sesión.

* * *

Se levanta la sesión al ser las doce horas y veinte minutos.

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / AS / KM / EF **